

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 20510 19 de noviembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0007814

Señores
COMPAÑIA DE JESUS

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 143 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. ***Una vez revisada la solicitud y el RUES, se evidencian contradicciones o inconsistencias en la información aportada respecto del solicitante del registro, que pueden afectar el desarrollo eficiente del trámite.***

Lo anterior, toda vez que después de validar la página del Registro Único Empresarial y Social – RUES, con el fin de confirmar la identificación del Representante Legal de la sociedad solicitante, no se encontró ninguna información respecto de la persona jurídica quien actúa en calidad de solicitante del registro marcario.

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.1.4 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Se sirva aportar el documento que acredite la personería jurídica del solicitante **COMPAÑIA DE JESÚS** donde además identifique plenamente la persona Natural que funge como **representante legal** y que este sea el que está otorgando poder al Dr. Mauricio Jaramillo Campuzano y demás apoderados que se relacionan en el poder aportado con la solicitud, con el fin de que no exista anomalías respecto al estudio de la marca solicitada.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Oficio N° 20510 19 de noviembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0007814

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DANIEL MOR GARCIA
Director de Signos Distintivos